

890 (IX). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1955*La Asamblea General*

Resuelve que para el ejercicio económico de 1955:

1. Por la presente se consignan créditos por un total de 46.963.800 dólares (EE.UU.) para los siguientes fines:

A. NACIONES UNIDAS*Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)*

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
1. Asamblea General, sus Comisiones y Comités	502.700	
2. Consejo de Seguridad, sus Comisiones y Comités	—	
3. Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités	143.100	
3-a. Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	27.200	
3-b. Comisiones económicas regionales	101.700	
4. Consejo de Administración Fiduciaria, sus Comisiones y Comités	100.000	
		874.700

TOTAL, TÍTULO I*Título II. Misiones especiales y actividades conexas*

5. Misiones especiales y actividades conexas	1.776.100	
5-a. Servicio Móvil de las Naciones Unidas	484.000	
		2.260.100

TOTAL, TÍTULO II*Título III. Sede, Nueva York*

6. Oficinas del Secretario General	2.117.050	
6-a. Despacho de los Subsecretarios sin departamento	76.650	
7. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	657.300	
7-a. Secretaría del Comité de Estado Mayor	109.200	
8. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales	3.687.000	
9. Departamento de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos ...	859.200	
10. Departamento de Información Pública	2.534.000	
10-a. Servicio de visitantes	290.000	
11. Departamento de Servicios de Conferencias	6.236.800	
11-a. Biblioteca	489.000	
12. Oficina de Servicios Generales	2.976.150	
13. Personal supernumerario y consultores	510.000	
14. Viajes de miembros del personal	987.500	
15. Gastos comunes de personal	3.437.400	
16. Servicios comunes diversos	3.625.000	
17. Equipo permanente	171.600	
		28.763.850

TOTAL, TÍTULO III*Título IV. Oficina Europea de las Naciones Unidas*

18. Oficina Europea de las Naciones Unidas (sin incluir los gastos directos, capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes))	4.666.800	
Capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes)	54.500	4.721.300
19. Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados		685.000
		5.406.300

TOTAL, TÍTULO IV*Título V. Centros de información*

20. Centros de información (sin incluir los servicios de información de la Oficina Europea de las Naciones Unidas)	905.100	
		905.100

TOTAL, TÍTULO V

Sección

(En dólares de los EE.UU.)

<i>Título VI. Secretarías de las Comisiones Económicas Regionales (sin incluir la Comisión Económica para Europa)</i>		
21.	Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	1.152.800
22.	Secretaría de la Comisión Económica para América Latina	970.700
TOTAL, TÍTULO VI		2.123.500
<i>Título VII. Atenciones sociales</i>		
23.	Atenciones sociales	20.000
23-a.	Pagos de sumas especiales conforme al párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal	50.000
TOTAL, TÍTULO VII		70.000
<i>Título VIII. Trabajos de imprenta por contrata</i>		
24.	Documentos Oficiales (sin incluir el capítulo V, Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes))	704.910
	Capítulo V. Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes)	11.190
25.	Publicaciones	700.000
TOTAL, TÍTULO VIII		1.416.100
<i>Título IX. Programas técnicos</i>		
26.	Administración de Asistencia Técnica	386.700
27.	Desarrollo económico	479.400
28.	Actividades sociales	768.500
29.	Administración pública	145.000
TOTAL, TÍTULO IX		1.779.600
<i>Título X. Gastos especiales</i>		
30.	Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones	649.500
31.	Amortización del préstamo para la construcción de la Sede	2.000.000
TOTAL, TÍTULO X		2.649.500
<i>Título XI. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</i>		
32.	Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	117.600
TOTAL, TÍTULO XI		117.600
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Título XII. Corte Internacional de Justicia</i>		
33.	Corte Internacional de Justicia	600.450
TOTAL, TÍTULO XII		600.450
34.	Reducción global introducida en la reclasificación a grados superiores de puestos de plantilla	—(3.000)
TOTAL GENERAL		—(3.000)
		46.963.800

2. Los créditos consignados en el precedente párrafo 1 se financiarán mediante las cuotas de los Estados Miembros, una vez efectuado el ajuste previsto en el Reglamento Financiero y con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de la resolución relativa al Fondo de Operaciones.³¹ A este fin, los ingresos diversos para el ejercicio económico de 1955 se calculan en 6.832.600 dólares (EE.UU.);

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un todo las siguientes consignaciones de créditos:

i) Los créditos consignados en la sección 3-a; en el capítulo III de la sección 18, y en el capítulo V de la sección 24;

ii) Los créditos consignados en la sección 10; en el capítulo II de la sección 18; en la sección 20; y en la sección 25 para las partidas relacionadas con la información pública;

iii) Los créditos consignados en las secciones 24 y 25.

b) A aplicar la reducción prevista en la sección 34 a varias secciones del presupuesto;

c) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto;

4. Además de los créditos consignados en el precedente párrafo 1, se consigna por la presente, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca y con arreglo a los objetivos y disposiciones que lo regulan, la cantidad de 13.000 dólares (EE.UU.) para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

891 (IX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1955

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1955,

El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares (EE.UU.), si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que sea preciso contraer en relación con la Comisión Especial de Prisioneros de Guerra;

c) Las obligaciones que fuere preciso contraer en relación con la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas para la cuestión del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana;

d) Las obligaciones que sea preciso contraer en relación con la reunión de una conferencia internacio-

nal sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

e) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 165.000 dólares, sea preciso contraer para la compra de medallas destinadas a los que hayan servido en Corea;

f) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, sea preciso contraer en relación con la celebración de una conferencia intergubernamental sobre productos básicos;

g) Las obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de los gastos ocasionados:

i) Por la designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto),

ii) Por la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto),

iii) Por el mantenimiento en funciones de magistrados no reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto),

iv) Por la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto),

v) Por el pago de los gastos de viaje y mudanza de los magistrados no reelegidos y los gastos de viaje y mudanza de los nuevos miembros de la Corte,

vi) Por el pago a los magistrados cuando proceda, de pensiones no concedidas con anterioridad al 15 de julio de 1954, y que no excedan, respectivamente, de 24.000 dólares por el primer concepto, de 25.000 dólares por el segundo, de 40.000 dólares por el tercero, de 75.000 dólares por el cuarto, de 4.000 dólares por el quinto y de 26.000 dólares por el sexto;

h) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 18.000 dólares, fuere preciso contraer en el caso de que entrara en vigor en 1955 el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al Por Mayor y el Uso de Opio;³²

i) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 15.000 dólares, sea preciso contraer en relación con la reunión de una conferencia técnica internacional sobre la conservación de los recursos vivos del mar;

El Secretario General presentará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución y sobre las circunstancias pertinentes, y someterá a la Asamblea General proyectos de presupuesto suplementarios con respecto de tales obligaciones.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

892 (IX). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones será mantenido hasta el 31 de diciembre de 1955 en la cantidad de 21.500.000 dólares (EE.UU.), constituida por:

³² Véase Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1953.XI.6.

³¹ Véase la resolución 892 (IX).